

347

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

**RESOLUCION AGT N° 240/2015**

Ciudad de Buenos Aires, 11 de JUNIO de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/10, el Expediente MPT0009 N° 3/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 3/2015, tramita la Contratación Menor N° 2/15 para la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de una aplicación móvil del Ministerio Público Tutelar, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones y al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

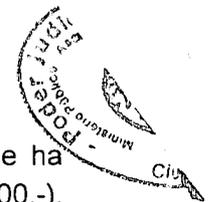
Que, por la Resolución CCAMP N° 11/10 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, mientras que el Departamento de Tecnología y Comunicación realizó el Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado en cuestión.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143 10° piso - [www.asesoria.jusbaires.gov.ar](http://www.asesoria.jusbaires.gov.ar)



Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación se ha establecido en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00.-), IVA incluido.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903 del Ministerio Público y la Resolución CCAMP N° 11/2010,

**ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación Menor N° 2/2015 que, como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor N° 2/2015, para el día 19 de junio de 2015 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764, para la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de una aplicación móvil del Ministerio Público Tutelar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00.-), IVA incluido.

Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

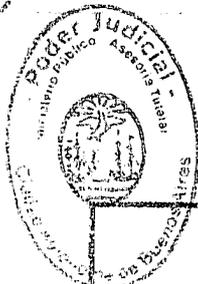
**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



348

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



### ASESORÍA GENERAL

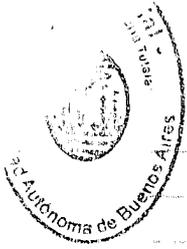
REG. N° 240/15 T° XVI F° 347-360 FECHA 11-06-15

*[Handwritten signature]*  
SUSANA DEL PRIO DE VILLAFRANCA  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



U.S. AIR MAIL  
MAY 15 1960  
MADISON  
-  
CREDIT



349

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

ANEXO I

RESOLUCIÓN AGT N. 240 /2015

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR		
Contratante		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo : CONTRATACION MENOR	Nº 2/15	Ejercicio: 2015
ETAPA UNICA		
Encuadre Legal: ARTÍCULO 38 LEY Nº 2.095 MODIFICADA POR LEY Nº 4.764		
Actuado: Expte. MPT00093/15		
Valor del Pliego: GRATUITO		
PRESENTACION DE OFERTAS		
Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - MESA DE ENTRADAS - Florida 1/19, 7mo piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes Recepción de Ofertas hasta el 19 de junio de 2015, a las 13:29 Hs.	
CONSULTA DE PLIEGOS		
Lugar/Dirección	Día y Horario	
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Florida 1/19, 7mo piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs.	
ENTREGA DE PLIEGOS		
Lugar/Dirección	Día y Horario	
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Florida 1/19, 7mo piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs	
ACTO DE APERTURA		
Lugar/Dirección	Día y Horario	
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Florida 1/19, 7mo piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	19 de junio de 2015 a las 13:30hs	

*[Handwritten signature]*







350

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Menor N° 2/15, tiene por objeto el diseño, desarrollo e implementación de un aplicativo móvil del Ministerio Público Tutelar (MPT), con entrega del código fuente del software, de los registros escritos de los cuales surge cómo se elaboró el mismo como las instrucciones sobre cómo manejar el programa, compatible con los dispositivos móviles Android 2.1 o superior, iOS 7 o superior, Windows Phone, BlackBerry y HTML, a ser instalado en los servidores de propiedad de este organismo, así como la capacitación del personal dependiente del mismo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo III de la presente Disposición.

El aplicativo móvil implica el diseño, implementación y soporte técnico del software y de la plataforma web asociada.

**Renglón 1:** Diseño, desarrollo e implementación de software, soporte técnico y actualizaciones de SO.

## 2. UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

En los artículos del Pliego de Condiciones Generales donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones, deberá leerse Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Florida N° 19, piso 7, C.A.B.A.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total estimada de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00.-), IVA INCLUIDO.

*M*

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143, 10° piso - [www.asesoria.jusbaires.gov.ar](http://www.asesoria.jusbaires.gov.ar)



#### **4. PRESENTACION DE LA OFERTA - REQUISITOS:**

**4.1.** Conforme artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales las ofertas económicas deben ser presentadas en sobre cerrado, en original y duplicado, con membrete, firma y aclaración del oferente o su representante legal y debidamente foliada, indicándose en su exterior el número de la Contratación Menor, el objeto de la contratación, el día y hora fijado para la apertura.

**4.2.** Deberán ser escritas a máquina o manuscritas con tinta, firmadas y selladas en todas sus hojas; no se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Las mismas deberán presentarse en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, en el lugar, fecha y hora fijada en el presente Pliego.

**4.3. Forma de cotizar:** Se deberá cotizar por la totalidad de los renglones requeridos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deberá indicar el precio unitario y total. La cotización deberá incluir la totalidad de los servicios solicitados.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

El OFERENTE será el único responsable por los propios errores en que hubieren incurrido en la presentación de sus OFERTAS, y en tal sentido, no podrán invocar desconocimiento o duda, con relación a las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

**4.4. Moneda de Cotización:** Pesos, precio con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

**4.5. Carta de presentación:** firmada por el OFERENTE o su representante, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente proceso de contratación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos correspondientes.



351

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

#### **4.6 Alcance de las OFERTAS y Cumplimiento de los Términos del Presente Llamado.**

La OFERTA deberá contener sin excepción la totalidad de los servicios y/o bienes cuya contratación, bajo la modalidad descrita en el presente PLIEGO, se solicita. Bajo ningún concepto serán admitidas OFERTAS parciales. No serán admitidas OFERTAS que se aparten de los términos y condiciones de los PLIEGOS, como así tampoco se admitirán OFERTAS alternativas a las modalidades descritas, ni OFERTAS por parte de renglón.

Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este PLIEGO.

#### **4.7 Antecedentes Comerciales**

El oferente deberá presentar antecedentes comerciales que no excedan de los últimos DOS (2) años, donde acredite el haber realizado trabajos de similares características a las que trata el presente proceso de contratación, a fin de permitir que este MPT evalúe su idoneidad para la ejecución de las tareas previstas.

El OFERENTE deberá acreditar los antecedentes solicitados por medio de referencias fehacientes de los trabajos realizados.

**4.8 Propuesta de Trabajo:** El oferente deberá presentar su propuesta de trabajo de acuerdo a las etapas del Cronograma de Trabajo definido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En este sentido, el oferente deberá proporcionar una descripción narrativa e imágenes del software a utilizar. El software deberá garantizar la gestión de la operación y el mantenimiento en tiempo real.

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143, 10º piso - [www.asesoria.jusbaires.gov.ar](http://www.asesoria.jusbaires.gov.ar)

Asimismo, deberá incluir en su oferta un detalle de su Equipo de trabajo, el que deberá tener la experiencia e idoneidad para realizar los servicios requeridos en el presente PLIEGO.

Por último, el Oferente deberá presentar un Programa de Capacitación al MPT sobre el uso del software, de acuerdo al Cronograma de Trabajo. El programa deberá indicar cantidad de personas involucradas en la capacitación, cantidad de horas de capacitación y frecuencia, modalidad de la capacitación, y cualquier otra información relevante para comprender de qué manera se realizará la tarea.

#### **5. MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPT considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **6. GARANTÍAS:**

Debido a la índole de la presente contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 in fine de Ley N° 2.095, y para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato sin límite de validez, mediante un Seguro de Caucción a través de una póliza emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. El Adjudicatario deberá integrar dicha Garantía dentro del término de cinco (5) días de recepcionada la Orden de Compra. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

De no proceder el Adjudicatario a la integración, el MPT podrá optar por la rescisión del respectivo Contrato con la imposición de la penalidad prevista en el artículo 125 de la Ley N° 2.095.





352

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

## **7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

### **7.1 INSCRIPCIÓN EN EL RIUPP.**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en algunos de los rubros licitados.

El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción, como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. De acuerdo a la normativa vigente, **la inscripción deberá estar cumplida antes de la adjudicación.**

**Nota:** El proveedor deberá tener en cuenta la **nueva normativa** atinente a la Inscripción de nuevos proveedores o actualización de los existentes ante el RIUPP conforme al Decreto 116/2014 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Disposición N° 242/DGCYC/2014 que estableció el nuevo procedimiento tanto para el alta y Actualización de proveedores del Sector Público de la Ciudad.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del oferente encontrarse inscripto o reinscripto en dicho Registro, previo a la emisión de la Adjudicación correspondiente.

**7.2 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:** Conforme artículo 9 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con vigencia actualizada.

**7.3 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:** Cuando la oferta económica supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (50.000), conforme lo establecido en el artículo 9 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





#### **7.4 EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP DE INGRESOS BRUTOS.**

#### **7.5 ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA:**

Mediante la entrega de copia certificada ante Escribano Público del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, o presentar originales y copias simples de los mismos, a los fines de ser certificadas por este Ministerio Público Tutelar.

#### **7.6 PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR:**

Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado, el cual se acompaña en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución Comisión Conjunta de Administración 11/2010.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

**8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

El acto de apertura de los sobres será público y tendrá lugar el día 19 de junio de 2015, en la sede del MPT, sita en la calle Florida N° 19, 7mo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**9. ERRORES DE COTIZACIÓN.**

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se desestima:

9.1. La oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

9.2. La adjudicación: con la pérdida del DOS POR CIENTO (2%) del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

9.3 En este caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los CINCO (5) días de recibir la adjudicación. Vencido este plazo, pierde todo derecho.

#### **10. ACLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

El MPT se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. CONSULTAS:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

#### **12. RECHAZO.**

El Ministerio Público Tutelar, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.

#### **13. FORMA DE ADJUDICAR:**

Serán adjudicados la totalidad de los renglones a un solo oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Contratación, que como Anexo II forma parte integrante del presente Pliego.

**14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:** La adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente para este Ministerio Público Tutelar, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego y las Especificaciones Técnicas y considerar la admisibilidad de las ofertas.

En oportunidad de analizar el contenido de las ofertas, se podrá requerir a los proponentes, información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas.

**15. REVOCACIÓN DE PROCEDIMIENTO:** El Ministerio Público Tutelar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor





354

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

de los interesados u oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 2095.

## **16. DEL ADJUDICATARIO.**

### **16.1 Dotación de Personal.**

El ADJUDICATARIO deberá afectar la cantidad de personal que considere necesaria, que conformarán un Equipo de Trabajo, para llevar a cabo en forma eficiente cada una de las etapas determinadas en el Cronograma de Trabajo, tal como se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiéndose indicar en la OFERTA la cantidad de personal que afectará para la implementación del producto requerido.

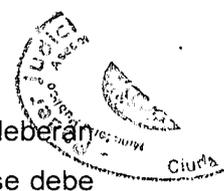
Durante la vigencia del contrato el ADJUDICATARIO podrá agregar nuevos profesionales y/o reemplazar uno o más profesionales de la nómina del Equipo de Trabajo asignado con motivo de los servicios adjudicados. En ese sentido, se deja expresa constancia que el ADJUDICATARIO no podrá modificar unilateralmente la nómina de profesionales ofrecidos, de modo que previo a cualquier cambio deberá solicitar la autorización del MPT, con una antelación no menor a las SETENTA Y DOS (72) HORAS, reservándose éste el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. Los nuevos profesionales que se incorporen al Equipo de Trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

El MPT podrá solicitar al ADJUDICATARIO reemplazar a los Profesionales que forman parte del Equipo de Trabajo, en el caso que el desempeño de éstos afecte la calidad de los servicios. En tal caso, el ADJUDICATARIO tendrá que proporcionar, a la brevedad, sin costo para el MPT, y sin que afecte el normal desarrollo de los servicios, un profesional de reemplazo que cumpla con una calificación y experiencia igual o superior que la del profesional saliente.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143, 10° piso - [www.asesoria.jusbaires.gov.ar](http://www.asesoria.jusbaires.gov.ar)



Los reemplazos del equipo de trabajo, señalados precedentemente, deberán solicitarse con una anticipación de DIEZ (10) DÍAS corridos a la fecha en que se debe hacer efectivo el cambio.

Dado que cualquier reemplazo implica pérdida de productividad en el proyecto o la prestación de servicios, el ADJUDICATARIO deberá realizar las acciones necesarias para recuperar dicha productividad a su entero cargo cumpliendo con el plan, calidad y niveles de servicio pactados.

### **16.2. Dependencia Laboral.**

Todo el personal afectado, que conforma el Equipo de Trabajo, estará bajo exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, corriendo por su cuenta salarios, seguros, Leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el MPT.

Por otra parte queda entendido que este MPT no asumirá responsabilidad alguna y estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el ADJUDICATARIO y el personal que éste ocupara para la tarea que se le ha contratado.

Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una declaración jurada de estilo, destacando que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el ADJUDICATARIO.

### **16.3 Designación de Representante.**

El ADJUDICATARIO designará y mantendrá, en forma permanente y durante el desarrollo del proceso, un representante con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le imponga el MPT. El representante deberá contar con infraestructura donde pueda recibir llamadas de servicio, ya sea en forma telefónica, por fax o correo electrónico, debiendo cumplimentar con las demandas de manera inmediata al requerimiento.

### **16.4 Responsabilidad del Adjudicatario.**

El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.



355

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

El MPT no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

**16.5 Confidencialidad de la Información:** El ADJUDICATARIO, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión de productos y/o servicios objetos del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del MPT, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el MPT, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del ADJUDICATARIO, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

**16.6 Propiedad Intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente al MPT. El ADJUDICATARIO deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el MPT pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos. Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos, son de propiedad exclusiva del MPT y no podrán ser utilizados en actividades distintas de la de ejecución del contrato a que de origen este llamado. Al término del contrato la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el ADJUDICATARIO.

**16.7 Comportamiento.** El ADJUDICATARIO deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente PLIEGO y a las instrucciones que por ORDEN DE SERVICIO imparta el MPT del Contrato, obligándose -entre otras acciones- a:



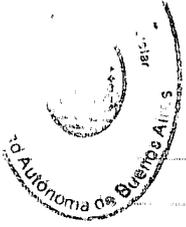
- a) Utilizar todos los medios comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación del MPT, los medios, sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y/o características operativas, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- b) Observar las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- c) Producir dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de requerida, cualquier información relativa al servicio que el MPT solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- d) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según el presente PLIEGO y la Propuesta Técnica presentada.
- e) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el MPT, en aquellas instalaciones afectadas a la prestación de los servicios.
- f) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo de la prestación o falencia de la prestación de los servicios.
- g) Conservar en óptimas condiciones de operabilidad el equipamiento comprometido en el presente llamado.

**16.8 Capacitación:** De conformidad con el Cronograma de Trabajo, el adjudicatario deberá capacitar a los agentes que el MPT oportunamente designe para la utilización de la Aplicación Móvil, teniendo en cuenta que el MPT deberá poder operar el servicio de manera independiente.

**16.8.1. Transferencia de Conocimiento Técnico (Skill Transfer)**

El ADJUDICATARIO debe realizar la transferencia de conocimientos del proyecto a un grupo de técnicos del MPT de la manera menos traumática posible. Dicho traspaso debe incluir la entrega de las últimas versiones de la documentación funcional y de diseño relacionada con el proyecto más una capacitación del personal técnico sobre la estructura del código fuente, las particularidades de compilación y funcionamiento del sistema, configuración, parametrización y todo lo necesario para poder realizar la implementación del desarrollo y su posterior mantenimiento.

Esta capacitación debe realizarse antes de finalizar la ejecución del proyecto de manera de poder detectar en forma temprana los problemas que se encuentren en el sistema y entender los arreglos que se vayan realizando.



356

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

Esta transferencia tiene como segundo objetivo permitir la evaluación de cuestiones no funcionales que sólo son visibles si se comprende el funcionamiento interno de los componentes.

**17. DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

**17.1 Inicio:** La prestación del servicio adjudicado, se iniciará dentro de los CINCO (5) DÍAS corridos contados a partir de la recepción de la ORDEN DE COMPRA pertinente, y de conformidad al Cronograma de Trabajo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Este plazo puede ser prorrogado a sólo criterio y discreción del MPT o en quien ésta delegue tal atribución.

El plazo establecido en el párrafo precedente queda supeditado al total cumplimiento de todos los requisitos legales de la presente contratación y las obligaciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y todos sus Anexos.

**17.2 PLAZO DE ENTREGA. .**

La entrega y prestación de los bienes y servicios objeto del presente llamado, deberán realizarse de acuerdo a las etapas establecidas en el Cronograma de Trabajo definido Punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo comenzar el cómputo de plazo a partir de la recepción de la ORDEN DE COMPRA y debiendo finalizar la entrega y puesta en funcionamiento en un plazo máximo de nueve (9) meses.

En caso que el oferente especifique en su oferta un plazo de entrega superior al establecido deberá fundamentar los motivos, y será facultad del Ministerio Público Tutelar considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.



**17.3 Lugar y Horario de Entrega:** Deberán entregarse en el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio, sito en la calle Florida N° 19, 7mo. piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 15 horas, corriendo todo costo de entrega, por cuenta del Adjudicatario.

A los fines de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario deberá acompañar los remitos de Recepción Parciales por los integrantes de la Comisión de Recepción.

**17.4 Inspección del Servicio y Medios de Comunicación entre las Partes.** La comunicación oficial entre el MPT y el ADJUDICATARIO se efectuará mediante ÓRDENES DE SERVICIO que emitirá la primera, y NOTAS DE PEDIDO generadas por el ADJUDICATARIO. Dicha comunicación se realizara a través de la cuenta de email del Departamento de Tecnología y Comunicaciones [dtc.mpt@jusbaire.gov.ar](mailto:dtc.mpt@jusbaire.gov.ar).

Las ÓRDENES DE SERVICIO deben basarse en los términos y condiciones contractuales, y cuando el ADJUDICATARIO considere que una ORDEN DE SERVICIO se aparta de dichas condiciones, tendrá VEINTICUATRO (24) HORAS para requerir su modificación y/o adaptación a las condiciones del contrato.

El ADJUDICATARIO no podrá eximirse de cumplir las ÓRDENES DE SERVICIO invocando la no adecuación de estas a los términos del Contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida pudiendo formular el reclamo que estime pertinente dentro de los TRES (3) DÍAS subsiguientes. Vencido dicho término no procederá reclamo alguno.

La dirección y control de la ejecución del Contrato, así como la inspección a que aluden estas bases de contratación estará a cargo del MPT, quien podrá realizar ésta tarea por sí o por terceros.

## **18 AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.**

Las ampliaciones y disminuciones contempladas en este PLIEGO deberán ser aprobadas por el MPT o por quien éste delegue tal atribución y se efectuaran conforme a lo previsto en el Art. 117 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación.

## **19 PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El CONTRATO, ni los derechos que de él nazcan podrán ser cedidos o transferidos por el ADJUDICATARIO a terceros, salvo autorización expresa del MPT.



357

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**20. RESCISION DEL CONTRATO:** El Ministerio Público Tutelar podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera hecho entrega de los bienes ofertados, objeto de la presente licitación.

**21. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de incumplimiento en el plazo de entrega contractualmente pactado de la recepción de los bienes requeridos por este MPT, será de aplicación la multa establecida en el artículo 126 de la Resolución CCAMP N° 11/2010.

**22. FORMA DE PAGO:**

Se efectivizará dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

El oferente podrá proponer que la forma de pago por los servicios a contratar incluya el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado, en este caso, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución como contra garantía, del cien por ciento (100%), sobre el monto que reciba conforme lo establece el artículo 99 inc. C de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764.

El pago del saldo se hará efectivo dentro del plazo y condiciones establecidas en el primer párrafo de presente artículo.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



22.1 La facturación debe ser emitida a nombre del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio sito en Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad de Buenos Aires, CUIT. N° 30-70962154-4, I.V.A. Exento.

22.2 Las facturas serán presentadas en original en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, sito en la calle Florida 1/19, 7mo. piso de esta Ciudad, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mencionando el número de Actuación por la cual tramita la presente contratación.

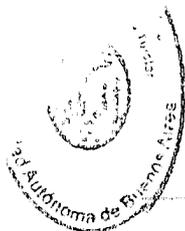
22.3 Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia del comprobante de pago correspondiente al **último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** operado al momento de presentar la factura. Caso contrario, podrá ser requerida por la Tesorería al momento de poner a disposición del adjudicatario el pago correspondiente.

**23. NOTIFICACIONES:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, denunciar el domicilio real, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

**24. INTERPRETACIÓN:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Reglamentación).

**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



358

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**1. GENERALIDADES:** La aplicación móvil a desarrollar será un nuevo canal de comunicación entre este Ministerio Público Tutelar y la comunidad, a fin de informar de manera online contenidos relacionados con la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental. A tales fines se deberá generar un perfil para cada tipo de usuario.

Asimismo, la aplicación móvil deberá poder compartirse en Whatsapp, Facebook (FB) y Twitter, además de interactuar con las diferentes redes sociales (me gusta, compartir en FB, etc).

**2. OBJETIVO:** Se requiere el desarrollo de una aplicación móvil para diferentes plataformas móviles: iOS, Android, Windows Phone, así como una versión HTML para ser accedida desde los navegadores más modernos, que funcione como gestor de contenidos. A su vez el contenido de la aplicación deberá funcionar de manera online y offline.

Por otro lado, dicha aplicación deberá estar disponible en las diferentes tiendas de las plataformas móviles.

### 3. RENGLON 1

**DURACION:** plazo de ejecución y entrega nueve (9) meses, contados desde la notificación de la orden de compras

**3.1 CRONOGRAMA DE TRABAJO:** El desarrollo del software solicitado involucra diferentes etapas y tecnologías:

#### 1. Preparación del proyecto-

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





El propósito de esta fase es el de proporcionar una planificación inicial y una preparación para el proyecto. Aunque cada uno de los proyectos tiene sus propios objetivos, alcance y prioridades, los pasos de la primera fase le ayudan a identificar y planificar las áreas de enfoque principales que hay que tener en cuenta.

- Definición de las metas y objetivos del proyecto
- Clarificación del alcance de la implementación
- Definición de la estrategia de implementación
- Asignación de recursos

**Plazo de ejecución:** 20 días contados desde la notificación de la orden de compras

## 2. Diseño y Análisis

Incluye las siguientes actividades:

- Organización y definición de todos los procesos.
- Instalación del sistema (software base)
- Generación del Plan de trabajo incluyendo Interfaces
- Definición de los Desarrollos
- Revisión Gerencial

**Plazo de ejecución:** a partir del día veintiún (21) finalizando el mismo al comienzo del segundo mes desde la notificación de la orden de compras.

## 3. Desarrollo

El objetivo de esta tarea es desarrollar la solución a partir de las definiciones de la etapa anterior así como crear todos los objetos deseados. Al final de la etapa el sistema deberá estar listo para su utilización, dentro del alcance definido en el proyecto. Entre sus actividades se encuentran:

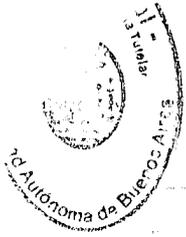
- Configuración del sistema
- Configuración en el sistema de las interfaces definidas en la etapa 2
- Desarrollo de las Interfaces
- Identificación y aprobación de los escenarios para pruebas
- Revisión de la Documentación
- Creación del entorno de Test (QAs)

**Plazo de ejecución:** Inicio de ejecución a partir del segundo mes desde la notificación de la orden de compras y hasta la entrega final, es decir noveno mes.

## 4. Preparación Final

En esta etapa se incluyen las siguientes actividades:





359

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

- Prueba Integral.
- Capacitaciones, de acuerdo a lo establecido en el PBCP punto 16.7 y 16.7.1.
- Plan de arranque productivo
  - Prueba de volumen y stress
  - Preparar el ambiente de Producción (PRD)

**Plazo de ejecución:** Inicio de ejecución a partir del octavo mes desde la notificación de la orden de compras y hasta la entrega final, es decir noveno mes.

**5. Producción y Soporte**

Las actividades a llevar a cabo en esta etapa son:

- Soporte funcional
- Verificación de la integridad del sistema productivo
- Cierre de Documentación
- Cierre Formal del Proyecto

**Plazo de ejecución:** Inicio de ejecución a partir del noveno mes desde la notificación de la orden de compras.

**6. Soporte Técnico y Actualizaciones del SO**

El ADJUDICATARIO deberá brindar un servicio de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo, considerado dentro del alcance del presente llamado, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la finalización del software y posterior puesta en marcha de la aplicación móvil.

**5. CONTENIDOS:**

La aplicación móvil deberá contar con la posibilidad de tener los siguientes contenidos de interés:

- a) Noticias
- b) Eventos



- c) Promociones
- d) Wallpapers
- e) Contacto
- f) Denuncias
- g) Promociones
- h) Encuestas on-line
- i) Geolocalizacion
- j) Juegos interactivos: Los juegos deberá estar relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes o promoción de derechos a fin que dicha población aprenda y conozca sus derechos y se eduque al respecto.
- k) Push Notificacion (mensajes push)
- l) Banners
- m) Chat

Asimismo dentro de los contenidos de interés, deberá crearse una Sección denominada "LA CIUDAD", la que a su vez deberá estar dividida en cuatro (4) subsecciones, cuyos contenidos deberán estar relacionados con:

- a. **Educación:** Bibliotecas, museos, exposiciones muestras, Centro de Primera Infancia -CPI-, guarderías, jardines maternas, escuelas públicas y privadas).
- b. **Recreación y Deportes.** Estadios deportivos, clubes de barrio, plazas, Parques, Bici sendas y deportes náuticos.
- c. **Cultura:** cines, cines de barrios, teatros, museos públicos y privados, librerías, muestras culturales, exposiciones, actividades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, circuitos culturales barriales, obras teatrales en cartel, actividades culturales gratuitas, talleres protegidos.
- d. **Salud:** Hospitales públicos, centros de salud, estaciones saludables, campañas de vacunación, centros de salud mental, urgencias psiquiátricas, SAME, bomberos, teléfonos de emergencias.

**Lo descripto precedentemente es solo a modo ejemplificativo.**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)
con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que
(Nombre y Apellido o Razón Social)
CUIT N°
está habilitada/o para contratar con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del articulo 95 (1) de la Ley N°
2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad
establecidas en los incisos 2) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

(1) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley N° 2.095.

Artículo 95.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 96.- PERSONAS NO HABILITADAS. No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. c) Los cónyuges de los sancionados. d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. f) Los inhabilitados. g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143, 10° piso - www.asesoria.jusbaires.gov.ar

Handwritten signature of Yael Silvana Bendel
Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

